

*Sobre unigo: Recibida oy 1.º de Septiembre de 1720*



# REAL CEDULA

DE S. M.

**Y SEÑORES DEL CONSEJO,**

**EN QUE SE PRESCRIBEN LAS**  
reglas convenientes para evitar todo abuso  
y monopolio en el comercio de granos,  
renovando las prohibiciones y penas con-  
tenidas en las leyes antiguas del Reyno y  
autos acordados, en la conformidad  
que se expresa.

---

**DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,**  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias,  
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va-  
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla,  
de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen,  
de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de  
Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y

